DECRETO N° 173
(Marzo 27 de 2026)

"POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARAN ADMINISTRATIVAMENTE COMO DÍAS HÁBILES, SOLO PARA EFECTOS CONTRACTUALES, EL DÍA 28 DE MARZO DE 2026 Y LOS DÍAS 04, 11 Y 18 DE ABRIL DE 2026, EN LA OFICINA DE CONTRATACIÓN DEL MUNICIPIO DE OIBA, SANTANDER"

EL ALCALDE MUNICIPAL DE OIBA – SANTANDER,

En uso de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las conferidas en el numeral 3 del artículo 315 de la Constitución Nacional, articulo 91, Literal D, Numeral 1 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, y

CONSIDERANDO:

1. Que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, económica, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones de conformidad con lo ordenado en el *artículo* 209 de la constitución política de Colombia.

2. Que por expresa disposición del artículo 315 de la constitución política de Colombia son atribuciones del alcalde como máxima autoridad administrativa de la entidad territorial entre otras, regular lo pertinente a la jornada laboral del trabajo con fundamento en las disposiciones legales vigentes.

3. Que dentro de las atribuciones de alcalde municipal se contempla la administración del recurso humano y generación de los actos administrativos que dispone lo pertinente a la prestación del servicio público dentro de la jurisdicción, con observancia de lo legalmente establecido.

4. Que el artículo 91 de la ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la ley 1551 de 2012, establece en el literal d), numeral 1, que, en relación con la administración Municipal, el Alcalde tendrá las siguientes funciones: *"Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y de la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente".*

5. Que, de conformidad con el artículo primero del Decreto No. 009 del mes de enero del año 2024, el horario laboral de la administración Municipal de Oiba, el cual rige para todos los funcionarios públicos de la administración es: *"lunes a viernes de 8:00 a.m. a 12:00 p.m. y de 2:00 p.m. a 6:00 pm ".*

6. Que, en aras de garantizar la efectiva gestión contractual se hace necesario declarar administrativamente como días hábiles, solo para efectos contractuales el día 28 de marzo de 2026 y los días 04, 11 y 18 de abril de 2026, en todas las dependencias de la administración municipal que se requiera en cada proceso contractual, sin que esto genere horas extras ni costos adicionales, que lo anterior permite mayor celeridad y evita situaciones que retrasen su inicio, ejecución y finalización del mismo.

7. Que, con el fin de dar certeza y seguridad jurídica de estas actuaciones, es necesario dar a conocer al público en general, que estos días se consideran hábiles para la proyección de las actuaciones antes mencionadas.

En atención de lo anteriormente expuesto,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: DECLÁRANSE administrativamente hábiles, y solo para efectos contractuales, el día 28 de marzo de 2026 y los días 04, 11 y 18 de abril de 2026, para las actuaciones que adelante la Administración Municipal de Oiba en materia contractual.

Parágrafo: La anterior previsión no generará reconocimiento y pago de horas extras a ningún servidor público.

ARTICULO SEGUNDO: Que el horario de trabajo para la oficina de contratación será el establecido en el Decreto No. 009 del 03 de enero de 2024.

ARTICULO TERCERO: La secretaria general determinará internamente los servidores públicos adscritos a sus dependencias que deberán laborar el día 28 de marzo de 2026 y los días 04, 11 y 18 de abril de 2026, acordando con los mismos, el posterior descanso compensatorio.

ARTICULO CUARTO: El contenido del presente acto administrativo se debe notificar a las

dependencias involucradas en las actividades contractuales, y la secretaria general autorizará el ingreso de los funcionarios, los contratistas, y ciudadanos que requieran el ingreso a las instalaciones.

ARTICULO QUINTO: Para los efectos de publicidad, fíjese el presente acto administrativo en la cartelera de la entidad y en lo pertinente en la página SECOP de cada proceso contractual.

ARTICULO SEXTO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Oiba Santander, a los veintisiete (27) días del mes de marzo del año dos mil veintiséis (2026).

ELKIN ALFONSO REYES PLATA
Alcalde Municipal

Proyecto: Miguel Ángel Rojas Niño/PU/Secretaria General
Reviso: Diego Fernando Sierra Mojica/ Apoyo Jurídico Despacho del alcalde
Aprobó: Jerly Dayana Galvis Mateus/Secretaria General